

**RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE FUNDACIÓ BARCELONA
MOBILE WORLD CAPITAL FOUNDATION POR LA QUE SE ADJUDICA EL
CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE LANZADERA DE
CONEXIÓN ENTRE FIRA MONTJUÏC (PLAÇA ESPANYA) Y FIRA GRAN VIA EN EL
MARCO DEL MWC BARCELONA 2026**

Exp. NSP/F202601/S

ANTECEDENTES

- I. Con fecha de **13 de enero de 2026**, el órgano de contratación de Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation (en adelante, “**MWCapital**”) resolvió aprobar el expediente de referencia, con un presupuesto máximo de licitación de SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS (77.440,00.-€), IVA incluido, y un valor estimado del contrato de SESENTA Y CUATRO MIL EUROS (64.000,00.-€), así como acordar la licitación mediante tramitación ordinaria y procedimiento negociado sin publicidad, no sujeto a regulación armonizada, por la concurrencia de derechos de exclusividad que han quedado debidamente justificados en el informe de procedimiento adjunto a la documentación que rige el contrato.
- II. Con fecha también de 13 de enero de 2026, se remitió comunicación a la empresa TRANSPORTS DE BARCELONA, S.A. invitándola formalmente a participar en el procedimiento de licitación del presente contrato, y requiriéndole la presentación de la oportuna documentación conforme a lo previsto en los pliegos.
- III. TRANSPORTS DE BARCELONA, S.A. respondió, en fechas 2, 4 y 5 de febrero de 2026 respectivamente, a la petición formulada por MWCapital, presentando su correspondiente oferta económica, así como demás documentación sobre su capacidad y solvencia para contratar, sin que se hayan advertido defectos subsanables.
- IV. Así, la oferta presentada ha sido la siguiente:
 - De fecha 14 de enero de 2026, la oferta de TRANSPORTS DE BARCELONA, S.A. es de importe de SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (60.945,00.-€), IVA excluido.
- V. Finalmente, se ha constatado que TRANSPORTS DE BARCELONA, S.A. cumple con los requisitos de aptitud, capacidad, solvencia económica y técnica exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, habiéndose revisado asimismo la documentación precontractual de referencia.

- VI. No ha resultado necesaria negociación posterior, dado que la oferta económica presentada se ajusta notoriamente al precio de mercado y al coste estimado de ejecución del servicio.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- I. Es de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Informe de Necesidad y el Informe de Procedimiento, obrantes en el expediente.
- II. Supletoriamente, las Normas de Derecho Privado que resulten de aplicación.
- III. Procede la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 168 y 169 de la LCSP, por haberse cumplido todos los trámites relacionados en dichos artículos.
- IV. El órgano competente para resolver la adjudicación del contrato es el Director General, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Patronato de MWCcapital en fecha de 19 de noviembre de 2019.

A la vista de lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato para la prestación del “Servicio de lanzadera de conexión entre Fira Montjuïc (Plaça Espanya) y Fira Gran Via en el marco del MWC Barcelona 2026” (Exp. NSP/F202601/S) en favor de la entidad **TRANSPORTS DE BARCELONA, S.A.**, de acuerdo con los términos de su proposición económica; y, en concreto, por un importe de adjudicación de **SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (60.945,00.-€)**, IVA excluido.

SEGUNDO.- FORMALIZAR el contrato no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación al licitador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.3 LCSP.

TERCERO.- NOTIFICAR al licitador la presente resolución.

CUARTO.- PUBLICAR la presente resolución de adjudicación en el Perfil del Contratante de MWCcapital en la Plataforma de Contratación de la Generalitat de Catalunya, conforme a los artículos 63.3 y 138 LCSP.

QUINTO.- **INFORMAR** que, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.6 de la LCSP, contra esta resolución de adjudicación puede interponerse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de su notificación, recurso de alzada impropio ante el órgano de contratación o el Ajuntament de Barcelona, como entidad adscrita al mismo.

En Barcelona, a 19 de febrero de 2026

Francesc Fajula de Quintana

Director General

FUNDACIÓ BARCELONA MOBILE WORLD CAPITAL FOUNDATION